

Así mismo y conforme a la petición que precede requiéransse para que acrediten el pago de las incapacidades generadas a partir del día 1 de octubre de 2020 a la fecha (18 de enero de 2021), en caso de haber sido causadas.

Al oficio correspondiente acompáñese copia del escrito que se atiende.

Por otra parte, líbrese comunicación al Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., para que dé respuesta al oficio N. T-1871/2020 adiado 3 de noviembre de 2020, en cuanto a rendir informe sobre sí a la señora Martha Isabel Ramírez González ya le fue calificada su pérdida de capacidad laboral, en caso afirmativo deberá aportar copia de todos los documentos adelantados en el trámite.

NOTÍFIQUESE,



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ